



## ALEGACIONES DE AUPA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO (UAX) MARE NOSTRUM

### I. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En el Anteproyecto de Ley para el reconocimiento de la Universidad ALFONSO X EL SABIO (UAX) MARE NOSTRUM, se establece que el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, resulta aplicable, y ello en base al siguiente razonamiento: la Disposición transitoria primera del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, no prevé el régimen jurídico a aplicar para el supuesto de las Universidades o centros no reconocidos o autorizados y, ante esta posible laguna legal, debe llevarse a cabo su integración mediante la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En nuestra opinión este razonamiento resulta incorrecto por las siguientes razones:

- a) El Real Decreto 640/2021 sí establece un régimen transitorio, el recogido en su Disposición transitoria primera. Lo que ocurre es que en ese régimen de transitoriedad no se ha querido incluir expresamente a las Universidades no creadas o no reconocidas, cuyo procedimiento de creación o reconocimiento ya se haya iniciado por la Administración competente, con la consecuencia de que se les aplica directamente el Real Decreto 640/2021.

Este es precisamente el sentido del Dictamen 540/2021, de 20 de julio de 2021 (BOE de 28 de julio de 2021), del Consejo de Estado, relativo al entonces Proyecto del Real Decreto 640/2021: “Precisamente toda universidad o centro que se cree o reconozca tras la entrada en vigor de la norma proyectada se creará o reconocerá atendiendo a las previsiones de la nueva norma reglamentaria, por lo que para su creación o reconocimiento los órganos legislativos correspondientes deberán tener en cuenta lo en ella establecido. Es decir, para universidades o centros que no existen en el momento de dicha entrada en vigor, la creación o el reconocimiento deberán otorgarse por el poder legislativo correspondiente atendiendo al derecho vigente en la materia y solo si los cumplen podrá, en su momento, otorgarse la correspondiente autorización de inicio de actividades académicas” (Considerando V.5.14).

- b) Por otro lado, la Disposición transitoria tercera de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resulta aplicable, ya que la supletoriedad solo juega “en materia de procedimiento administrativo”,

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	Página	1/7





no de aplicación de normas de carácter sustantivo, como las contenidas en los arts. 4 y ss. del Real Decreto 640/2021.

Por todo ello, estamos convencidos de que el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en vigor desde el 17 de agosto de 2021, se aplica a la propuesta presentada, debiéndose acreditar en consecuencia el cumplimiento de todos y cada uno de sus requisitos de forma detallada.

## II. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

### 1. Oferta académica.

#### 1.1. Estudios de Grado

Tal y como se detalla en la memoria, la mayoría de los títulos de grado propuestos en la oferta académica de la UAX Mare Nostrum se ofertan actualmente en el Sistema Universitario Andaluz, y repiten títulos ya existentes en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT):

**Grado en Biomedicina:** Universidad de Sevilla

**Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte:** 8 universidades andaluzas

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía, Universidad Pablo de Olavide

**Grado en Ciencias Enfermería:** 8 universidades andaluzas

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla

**Grado en Fisioterapia:** 8 universidades andaluzas

Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla, Universidad Pablo de Olavide

**Grado en Farmacia:** 3 universidades andaluzas

Universidad de Granada, Universidad de Sevilla, Universidad Loyola Andalucía

**Grado en Nutrición Humana y Dietética:** 3 universidades andaluzas

Universidad de Granada, Universidad Loyola Andalucía, Universidad Pablo de Olavide

**Grado en Odontología:** 2 universidades andaluzas

Universidad de Granada, Universidad de Sevilla

<b>Código Seguro De Verificación</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	28/11/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Francisco Oliva Blazquez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	<b>Página</b>	2/7





### Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto: 3 universidades andaluzas

Universidad de Cádiz, Universidad de Málaga, Universidad de Sevilla

Además, ya existen dos nuevos proyectos universitarios en los que se ofrecen los títulos “Farmacia”, “Dietética y Nutrición”, “Odontología”, “Fisioterapia” y “Ciencias de la Actividad Física y Deporte”,

Tres de los grados propuestos (grado en Datos y Analítica de Negocio, grado en Computación e Inteligencia Artificial y grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos) no se encuentran como tales en la oferta del Sistema Universitario Andaluz, pero encontramos títulos similares como los grados de Ingeniería de Computadores, de Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores y de Creación de Videojuegos y Animación Digital.

Respecto a la docencia no presencial, el informe ACCUA resalta que la UAX Mare Nostrum debería justificar los recursos necesarios para impartir dichas enseñanzas, así como asegurar la adquisición de competencias en dicha modalidad, en especial, en el caso de las titulaciones del ámbito de la Salud, mayoritarias en la propuesta, en las que el número de créditos prácticos es elevado.

Además, teniendo en cuenta las características de los estudios en el ámbito de la Salud y el número de estudiantes implicados (600 por curso académico) es muy relevante asegurar la capacidad de la UAX Mare Nostrum para disponer de plazas para la realización de las prácticas clínicas en instituciones acreditadas de acuerdo con el RD 1558/1986 (Bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias) y la Orden SSI/81/2017 (Pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud). Por otro lado, no hay una definición precisa de las plazas y horas que se van a impartir, lo cual es fundamental para evaluar que la implantación se va a realizar de forma correcta.

Es cierto que la oferta de títulos de grado de la UAX Mare Nostrum cumple con lo establecido en el Real Decreto 640/2021 (diez títulos oficiales de grado, seis títulos oficiales de máster y dos programas oficiales de doctorado, que representen como mínimo tres de las cinco grandes ramas del conocimiento), pero contraviene el espíritu del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo referente a los criterios: 3) Equilibrio territorial en la oferta de enseñanzas y 6) Principio de especialización de la Universidad y complementariedad de la programación universitaria.

Es más, cabe recordar que en el Anexo II del citado Decreto 154/2023 se establece expresamente lo siguiente: “Asimismo, y para las Universidades públicas y privadas, se valorará la participación de un reducido número de áreas de conocimiento de gran potencial investigador y la mayor especialización, singularización e impacto que represente el título para la Universidad con respecto al sistema universitario andaluz”.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	Página	3/7





A la vista de lo anteriormente expuesto, no parece que se haya tenido en cuenta este requisito.

El informe ACCUA también considera oportuno realizar una valoración de la adecuación de las plazas previstas de oferta, y su temporalización, en todos los títulos previstos, teniendo en cuenta el aumento de la oferta de universidades del Sistema Universitario Andaluz recientes (Farmacia, Dietética y Nutrición, Máster en Ciberseguridad, etc.), así como la necesidad de implantación de titulaciones con baja inserción laboral (concretamente “Nutrición y Dietética Humana” y “Ciencias de la Actividad Física y del Deporte”). Además, resalta que no se ofrece ningún programa de doctorado, ni tampoco máster, en el tercer ámbito de actuación de la Universidad: “Arte y Diseño”, por lo que no todos los grados disponen de continuidad de máster y doctorado.

## 2. Personal Docente e Investigador

Los informes de ACCUA y de la CGPU indican que la plantilla de PDI es aceptable y la ratio presenta unos valores óptimos. Sin embargo, en el supuesto de que se cumplan las previsiones de una menor ocupación de la oferta de plazas no quedaría acreditada alguna de las exigencias que determina el artículo 7 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, en materia de profesorado.

El informe ACCUA señala también que para el desarrollo de la propuesta es necesaria la incorporación de un elevado número de profesorado a partir del primer año (88 profesores y profesoras (ETC) a contratar el primer curso y 238 a TC al final del proceso, más el profesorado a TP), todo ello sin concretar en qué ámbitos o especialidades concretas serían necesarios.

Los datos confirmados por la CGPU revelan que el PDI a tiempo completo sería del 58,8%, lo que contraviene el criterio 7 (Suficiencia de recursos de personal e infraestructuras) del Decreto 154/2023 y el art. 7.3 del RD 640/2021 que dice que “*El personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá exceder del 40 por ciento de la plantilla docente de las universidades y centros universitarios*”.

La documentación aportada no recoge información alguna sobre la dedicación a investigación del profesorado, que debería ser, al menos, el porcentaje establecido para el profesorado de las universidades públicas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

Por todo lo expuesto, sería exigible que se verificara el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable a profesorado, teniendo en cuenta su

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	Página	4/7





adecuada asignación a los ámbitos de conocimiento necesarios para impartir las titulaciones propuestas, y velara por la dedicación investigadora del profesorado.

### 3. Investigación.

#### 3.1. Proyecto investigador.

La memoria de investigación es el punto más débil de la propuesta con mucha diferencia. La propuesta no presenta plan de investigación y sólo se definen tres ámbitos de carácter muy general. No hay información sobre líneas de investigación, grupos implicados ni personal investigador.

La memoria tampoco hace referencia a las características de los espacios de investigación, vinculados a las líneas de investigación definidas, en especial a los dedicados a Ciencias de la Salud que suelen presentar unos requisitos mayores que otras disciplinas. Se hace referencia tan solo tres laboratorios y a una inversión anual de alrededor de 300.000 euros, unas cifras a todas luces insuficientes para abordar proyectos investigadores serios en prácticamente cualquier ámbito científico, y muy especialmente en el de las Ciencias de Salud.

Además, la dedicación del profesorado a tiempo completo, 36 créditos, imposibilita de facto cualquier carrera investigadora. En este sentido, los objetivos asociados a resultados de investigación son especialmente bajos, lo que lleva a pensar que el PDI será fundamentalmente de carácter docente y no investigador.

Por todo ello, no es de extrañar que la Agencia de Calidad solicite en su informe que se incluya la definición de una estrategia de investigación, en la que se incluyan con cierta precisión las líneas de investigación previstas a implementar, así como los objetivos y resultados previstos.

Con relación a este tema, hay que tener en cuenta la poca relevancia investigadora de la UAX (595 trabajos en los últimos cinco años, periodo 2018-2022). De hecho, no ha salido en el ranking Scimago hasta este año, ocupando la posición 63 de 72 universidades. Hasta 2020 no llegó ni siquiera a los 100 trabajos anuales, habiendo publicado este último año 174 trabajos. En este sentido, no puede competir, ni siquiera acercarse mínimamente, con ninguna de las universidades andaluzas. Por lo tanto, es casi imposible que la sede de Madrid aporte nada a nivel investigador a esta nueva sede.

No hay que olvidar que la investigación es lo que distingue a una universidad propiamente dicha de otro tipo de centros de estudios. En este sentido, los términos del RD 640/2021 son muy claros: “no se puede concebir, en el seno del sistema universitario español, una Universidad que no desarrolle plenamente sus actividades de docencia y de investigación”.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	Página	5/7





### 3.2. Doctorado.

La información sobre los programas de doctorado, tal y como se señala por ACCUA en su informe, es muy general y poco explícita. Se hace mención a tres temáticas muy genéricas y, sin embargo, no se hace referencia alguna a los grupos ni a sus temáticas de interés. Contrasta con respecto a la proporcionada para los títulos de grado, en las que la documentación es mucho más extensa. El alcance de estos programas es muy amplio, sin desarrollarse las líneas de investigación, los grupos de investigación y el profesorado implicado previsto.

### 4. Relación con otras entidades.

En cuanto a la relación con otras entidades, la memoria presentada hace referencia a cuatro distintas, pero no especifica la extensión de estos convenios, ni el número de plazas formativas ofertadas. Hay que considerar que la ACCUA solicita: “Determinar de forma clara las plazas/horas clínicas aproximadas a aportar por cada institución colaboradora, que permitan asegurar las necesidades docentes clínicas en el conjunto de los títulos de salud con prácticas obligatorias de acuerdo con el RD 1558/1986 (Bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias) y la Orden SSI/81/2017 (Pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud)”.

## III. ESTRATEGIA UNIVERSITARIA PARA ANDALUCÍA

Estamos convencidos de que, por el bien del sistema de enseñanza superior de nuestra Comunidad Autónoma, resulta esencial, antes de continuar con el proceso de implantación de universidades privadas, preparar una Estrategia universitaria que nos permita abordar el proceso de forma racional, ordenada, coherente y siempre respondiendo a las necesidades y demandas de la sociedad.

Tal y como se trasladó a la Consejería de Universidad, Innovación e Investigación de la Junta de Andalucía, a través del informe realizado al proyecto de Decreto de Enseñanzas por la sectorial académica de la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA), con fecha de Octubre del año 2022, se considera que *una adecuada ordenación de las enseñanzas en las universidades, públicas (y privadas) andaluzas, debería ser un objetivo prioritario para el sistema, y debiera responder a un modelo construido desde y para las universidades, facilitando estrategias que aprovechen las fortalezas del SUA*. En definitiva, un desarrollo estratégico que permita al sistema caminar hacia un mapa de titulaciones de forma que resulte en una oferta universitaria coherente, pertinente y bien articulada que satisfaga las necesidades formativas de la ciudadanía andaluza y española.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	Página	6/7





En este sentido, cabe recordar que el Decreto 154/2023 de Ordenación de Enseñanzas en Andalucía contempla en su Capítulo II la tramitación de una **Programación Universitaria** definida como “*el instrumento de planificación, coordinación y ordenación del servicio público de educación superior universitaria que ofrecen en el ámbito docente e investigador las Universidades del sistema universitario andaluz, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades*”. Por su parte, el art. 16.2 del Decreto 154/2023 establece que: “Tanto en el caso de Universidades públicas como en el caso de las **Universidades privadas**, si se van a crear nuevas titulaciones se exigirá, al menos, su existencia como ámbito prioritario en las líneas estratégicas de la Universidad en cuestión y en la **programación universitaria de la Junta de Andalucía**, así como el cumplimiento del resto de las exigencias previstas en el artículo 58.1.b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que deberán haber sido previamente cumplidas”.

Habiéndose iniciado el procedimiento para la definición de esta programación y previendo que con fecha de finales de abril del año 2024 se pueda contar con este mapa de titulaciones, como eje para articular la estrategia universitaria del SUA en el periodo 2024-2028, **entendemos que sería muy deseable que la oferta tanto de Grado como de Posgrado que pueda ser desarrollada por nuevas Universidades privadas esté, al menos, en consonancia con el mapa estratégico de titulaciones del Sistema, aun por aprobar**. Una vez definido el mapa de titulaciones del sistema se deberá justificar la incorporación de una nueva titulación a la programación universitaria, de acuerdo a la estrategia trazada.

Francisco Oliva Blázquez

Presidente de AUPA

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	28/11/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code//UiIXOJcYRltZRmlqqXpMQ==</a>	Página	7/7

